

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA!
Circular núm. 280. (el que sea) *Elec-*
ciones.

Próximas a verificarse las elec-
ciones de Diputados a Cortes consti-
tuyentes, y deseoso este Gobierno
de que por parte de las autorida-
dades, que de él dependen en esta
provincia, se cumplan estrictamente
las prescripciones de la ley elec-
toral vigente, sin perder de vista
el espíritu y extensión de la misma,
para alejar hasta la más leve sos-
pecha de que pueda ser alterada
la verdad de la elección, por
medios contrarios a los preceptos
legales y muy agenos a los ele-
vados propósitos del Gobierno de
la República, evitando al mismo
tiempo que una torcida interpre-
tación cause perjuicios al Estado
con paralización de la marcha eco-
nómica, hoy bien entorpecida por
las especiales circunstancias que
el país ha venido y viene atra-
vesando, he creído conveniente re-
cordar a los Sres. Alcaldes el deber
en que están de cumplir y hacer
cumplir las prescripciones de la es-
presada ley y especialmente las
contenidas en su art. 171, según
el cual cometen delito de amenaza
o coacción indirecta a los funcio-
narios públicos que promuevan es-
pedientes gubernativos de denun-
cias, atrasos de cuentas, Propios
Montes, Pósitos o de cualquier
otro ramo de la Administración,
desde la convocatoria hasta que
haya terminado el periodo de la
elección.

Pero como pueden suscitarse
dudas sobre la duración del periodo
a que la anterior prohibición se
refiere, debo prevenir a los Señores
Alcaldes:

1.º Que segون la circular del
Ministerio de Hacienda de 18 de
Enero de 1871, inserta en el Bo-
letín oficial de la provincia nú-
mero 89, correspondiente al jueves
23 de dicho mes y año, aquel
empieza el dia en que se hace la
convocatoria y concluye el último
dia de votación.

2.º Que el espíritu de dicha
prohibición es evitar que se incidan
o reuevan espéndientes por cuentas
atrasadas u otros hechos antiguos,
pero no se refiere a las obliga-
ciones corrientes ni al despacho
ordinario y constante tramitación
que requiere la marcha adminis-

trativa, así como a los espéndi-
tes que previene la referida ley
electoral para el día y noche.

3.º Y último. Que la ley, al
exigir la más completa garantía
de la libre emisión del sufragio,
alejando de los concejos toda in-
fluencia oficial, no ha querido sa-
crificar los intereses del Estado.

En su virtud espero que los
Sres. Alcaldes, inspirándose en los
deseos del Gobierno de la Repú-
blica, cumplirán y harán cumplir
las prescripciones de la ley ate-
niéndose a las anteriores declara-
ciones y evitando todo acto que
pueda calificarse de coacción ó ame-
naza al libre ejercicio del sufragio.

Palencia 29 de Abril de 1873.

—El Gobernador, *José Mendiola-
gutia.*

Circular núm. 281.

—El Gobernador, *José Mendiola-
gutia.*

Elec-

El artículo 116 de la Ley elec-
toral vigente, dispone, en su 2.^o
parrafo, que los presidentes de
mesa comunicarán al Ministro de
la Gobernación y al Gobernador
de la provincia, por el medio mas
rápido, y al terminar el escrutinio
del dia, un extracto de su re-
sultado; pero con el fin de sim-
plificar el servicio, que por ser
excesivo se acumula en el te-
legrafo, durante los días de elecciones
generales, por cuya causa se pro-
longa a veces por tres o cuatro
días después de terminadas estas,
con notable perjuicio del oficial y
en particular, cosa que un Gobierno
Republicano no puede menos de
tener en cuenta, el Gobierno desea
que se ofrezca a los particulares
que resuelta con urgencia puedan
cumplirse los propósitos del Go-
bierno.

Palencia 29 de Abril de 1873.—
El Gobernador, *José Mendiola-gutia.*

—El Gobernador, *José Mendiola-gutia.*

MODELOS QUE SE CITAN

(Modelo Núm. 1.)

En la sesión celebrada por la Exma. Diputación Provincial en 4 de Abril de 1873:

En la ciudad de Palencia á cuatro
días del mes de Abril de mil ochocien-
tos setenta y tres, previa la
oportuna convocatoria, se constitu-
yeron en el salón de sesiones de
la Exma. Diputación Provincial los
Sres. D. Santiago Jalcén, D. Inda-
lio Cortés, D. Antonio Jofre, Don
Perfecto Arredondo, D. Ventura de
Pereda, D. Juan Reyuela, D. Pró-
culo N. Garrachón, D. Mariano Blan-
co, D. Eugenio U. de Aldaca, Don
Braulio Mancebo, D. Fermín Her-
rero, D. Cayo Rodríguez, D. An-
tonio F. Castilla, D. Maximiliano
Castrillo, D. José Colmenares, Don
José del Campillo, D. Gumerindo
Ausín, D. Ramón Herrero, D. Je-
sus Cantero, D. Casimiro Junco, y
D. Blas Gallego, Diputados Provin-
ciales, y bajo la presidencia del pri-
mero dñdo principio la sesión de
este dia, leyendo el Secretario, se-
ñor Junco, el acta de la anterior
que por unanimidad y sin discusión
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de
una comunicación del Sr. Gober-
nador en que trascibe otra del se-

nor Presidente de la Comision Española para la Exposicion de Viena que le encarga escitar el celo de esta Corporacion, á fin de que facilite de los fondos de la provincia la cantidad que considere necesaria para promover y facilitar la remision de objetos al certámen abierto por el Gobierno Austro-Húngaro á todas las manifestaciones de la inteligencia y del trabajo.

Enterada la Excmo. Diputacion, el Sr. Jalon como Vice-presidente de la Comision Premanente — sometió á la revision y aprobacion de la Corporacion provincial un acuerdo adoptado por aquella con carácter de interino y en uso de las facultades que le confieren los articulos 67 y 68 de la Ley Provincial. Manifestó S. S. el desventajoso concepto que se hubiera formado de esta provincia y de la laboriosidad de sus habitantes, si por una pequeña cantidad se hubiera rehusado facilitar los medios de que la provincia hubiese concurrido con sus productos á aquella solemnidad; hizo presentes las escitaciones que la Comision Permanente recibió del Sr. Gobernador y de las Comisiones especiales de la provincia; manifestó que segun lo expuesto por estas y aquella autoridad, el gasto de embalage y trasporte de objetos no excederia de quinientas pesetas, y terminó rogado á la Excmo. Diputacion se sirviese prestar su asentimiento y aprobacion al acuerdo interino de su Comision Permanente.

El Sr. Junco, despues de demostrar las inmensas ventajas que á la produccion reportan esos certámenes de la industria y el trabajo, hizo una estensa relacion de los graves obstaculos que las Comisiones especiales de esta provincia habian tenido necesidad de vencer en un brevísimo espacio de tiempo para promover el concurso de los productores, allegar recursos, reunir y acondicionar efectos y verificar su remision, y terminó S. S. proponiendo a la Excmo. Diputacion se sirviese dar un publico testimonio de gratitud á los individuos de aquellas Comisiones, haciendo una mención honorifica por medio del Boletin oficial de la provincia de cada uno de los individuos que las componen.

Despues de algunas observaciones de varios señores Diputados, acordó unanimemente S. E. 1. Prestar su conformidad y aprobacion al acuerdo de la Comision Permanente

en virtud del que se destina la cantidad de 289 pesetas 75 céntimos del Capítulo de imprevistos del presupuesto corriente para satisfacer los gastos de reunion, embalage y transporte de objetos destinados a figurar en la Exposicion universal de Viena. 2. Facultar en absoluto a la Co-

mision Permanente para que, teniendo en cuenta las sumas que las demás provincias destinan á este servicio, suministre si necesario fuese—la cantidad que considere necesaria con cargo á los fondos de la provincia, y 3.º Mandar que por medio del Boletin oficial de la provincia se haga una mención honorifica de todos y cada uno de los dignos individuos que han formado las Comisiones especiales en esta provincia, significando el agrado con que ha visto esta Corporacion sus laudables esfuerzos para estimular á los expositores y promover la concurrencia de objetos al solemne certámen de Viena.

A continuacion leyó el Secretario, Sr. Junco, el siguiente dictamen:

«La Comision de Gobernacion de este Cuerpo provincial se ha hecho cargo del expediente instruido á instancia del pueblo de Villamediana en solicitud de que le sean condonadas las contribuciones á consecuencia de los pedriscos que descargaron en sus campos en 24 de Junio y 24 de Agosto de 1871, y habiéndole examinado con la detencion necesaria, manifiesta estar conforme con lo propuesto en el informe del Negociado, creyendo que únicamente pueden condonarse las tres cuartas partes de la contribucion territorial y que se paguen de los fondos que al efecto se consignen con arreglo á las Leyes vigentes.

V. E. sin embargo, resolverá como siempre lo que estime mas conveniente y acertado.

Palencia 3^{er} de Abril de 1873.
Antonio Fernandez Castilla.—Maximiliano Castrillo.—Mariano Blanco.

Se leyó igualmente el dictamen del Negociado en que se propone se conceda al pueblo de Villamediana el perdón de contribucion, que solicita correspondiente al año económico de 1871 á 72 de cuyo beneficio gozarán los contribuyentes que se expresan en las listas unidas al expediente en proporcion á las pérdidas sufridas lo qual habrá de ser satisfecho del fondo supletorio de dicho pueblo ó de los demás de la provincia mandando se devuelva el expediente á la Administracion Económica á los fines contenientes: dos requisitos el uno

Enterada la Excmo. Diputacion, y abierta) discusion sobre los dictámenes leídos, notizóse de la palabra ningún señor Diputado, acordando por unanimidad S. E. de conformidad con lo que en los mismos se propone.

Por el mismo AS. Secretario se leyó tambien el siguiente dictamen:

«La Comision de Gobernacion se ha hecho cargo del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Boadilla del Camino, en solicitud de perdón de parte de la Contribucion territorial á consecuencia de haberse perdido parte de la cosecha de aquel pueblo por el pedrisco que descargó en aquel término el dia 22 de Mayo de 1871, y habiéndole examinado con la de-

bida atencion encuentra que el pueblo de Boadilla, es acreedor al perdón de las tres cuartas partes de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72, que habrán de ser satisfechas de los fondos que al efecto se consigan con arreglo á las Leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.»

V. E. sin embargo acordará, como siempre, lo que en su ilustrado criterio considere mas justo y procedente. Palencia 3^{er} de Abril de 1873.—Antonio Fernandez Castilla.—Maximiliano Castrillo.—Mariano Blanco.

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningún señor Diputado, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, mandando S. E. se devuelva el expediente á la Administracion Económica para los fines consiguientes.

Acto continuo se dió cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion acerca del expediente relativo á la segregacion de los pueblos de Bustillo de la Vega y Lagunilla del distrito y municipal de Moisares para constituir por si un nuevo Ayuntamiento, y abierta discusion sobre el mismo.

El Sr. Blanco solicitó de la Excmo. Diputacion se sirviese acordar quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion inmediata á fin de que pudieran enterarse y formar juicio los Sres. Diputados, con tanto mas motivo quanto que perteneciendo S. S. á la Comision informante, no le había sido posible suscribir el dictámen leído por haberle impedido estudiar el expediente referido ocupaciones preferentes del servicio.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Castilla y Castrillo, acordó unánime S. E. deferir á lo propuesto por el Sr. Blanco.

En este estado se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al Ordinario del corriente año, y despues de algunas observaciones del Sr. Junco, acordó unanimemente S. E. quedase sobre la mesa hasta la inmediata sesion á fin de que, enterándose los señores Diputados pueda procederse á su discusion y aprobacion.

Dada cuenta de una instancia que a esta Corporacion elevan sus empleados y dependientes en solicitud de que por el medio legal mas adecuado se les exima del descuento establecido por la vigente Ley de Presupuestos, la Excmo. Diputacion — para mejor resolverse — acordó unánime pasase á la Comision de Presupuestos á fin de que se sirva emitir su dictamen.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Aurelio Lopez Vidaur, alumno de la Escuela general de Agricultura, en el año 1872, se le concedió una subvencion para terminar su carrera, la Excmo. Diputacion, despues de oir las observaciones espuestas por varios Sres. Diputados, acordó unánimemente en forma ordinaria desestimar esta pretension en atencion al precario estado financiero de la Provincia.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital en que participa que el Ayuntamiento que preside acordó en 7 de Marzo ultimo participar que la casa titulada del «Paso» se halla arreglada y convenientemente distribuida con destino al establecimiento de los Juzgados municipal, de partido y Jurado, y teniendo necesidad de hacer algunos desembolsos para amueblarla con la decencia y decoro que exige el objeto á que se la dedica, espera que por esta Corporacion se destine alguna cantidad para subvencionar aquel gasto.

El Sr. Junco apoyó esta petición, demostrando ser un gasto de necesidad urgente, que lo mismo podría aplicarse á la instalacion del local en que hubiesen de funcionar los demás Tribunales de distrito que en la provincia se establezcan en lo sucesivo y que debiendo ser un gasto obligatorio en su mitad á todos los pueblos de la provincia, la Excmo. Diputacion podía sin inconveniente sufragarle, puesto que en rigor era solamente un anticipo. Se estendió S. S. en varias consideraciones sobre este punto, llamó la atencion hacia la analogia de este con otros servicios que debiendo sufragarse por los pueblos, los satisface sin embargo la Corporacion provincial, y despues de leer los articulos 27 y siguientes de la Ley organica del poder judicial, terminó S. S. rogando á la Excmo. Diputacion se sirviese deferir á la pretension del Ayuntamiento de Palencia.

Los Sres. Cantero, Rodriguez, Blanco y Castrillo impugnaron las consideraciones espuestas por el señor Junco, alegando la inopportunidad de esta petición, esponiendo la compensacion que resulta á los pueblos capitales de distrito con las ventajas que les proporciona la concurrencia de Jurados e invocando el precario estado de fondos de la provincia.

El Sr. Garrachon propuso se aplazase la resolucion de este asunto á fin de resolver en su tiempo lo procedente, y despues de varias observaciones de algunos otros señores Diputados se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion la proposicion siguiente:

«Acuerda la Excmo. Diputacion

acceder á la pretension del Ayuntamiento de Palencia?»

Verificada la votacion en la forma ordinaria, el acuerdo fué negativo, resolviendo en su consecuencia la Excmo. Diputacion desestimar la peticion del Ayuntamiento de esta Capital.

En este estado se dió cuenta del expediente instruido por consecuencia de una proposicion de D. Félix Nieto, vecino de Palencia, que solicita le sea adjudicada por una cantidad alzada el servicio de bagajes en toda la provincia.

Abierta discusion sobre este punto, hicieron uso de la palabra los Sres. Rodriguez, Cantero, Garrachon y Castrillo, recordando anteriores acuerdos de esta Corporacion encaminados á introducir la debida regularidad y economia en este importante servicio y despues de algunas observaciones del señor Presidente, la Excmo. Diputacion, teniendo en cuenta la necesidad de introducir las posibles economias en todos los servicios de la provincia, y considerando que para la debida regularidad y orden en la prestacion de bagajes cuenta la Comision permanente con todos los datos y necesarios antecedentes, acordó unanimemente conferir á aquella amplias facultades para que a la posible brevedad resuelva lo que estime procedente.

Acto continuo el Secretario, Señor Junco, dió lectura del siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Enterrada la Comision de Gobernacion de la preestimada comunicacion telegrama que ha remitido el Sr. Jefe de la Administracion economica, y considerando que la cobranza de las contribuciones tanto de territorial, industrial; y aun de los plazos vencidos de las ventas de bienes que pertenecieron al Estado o municipios, por diferentes conceptos, se están verificando hoy por los Delegados del Banco de España en virtud de un contrato que el Gobierno de la Nacion celebro con este; considerando que siendo el Banco inmediatamente responsable y no la Administracion, aquél es el que podria pedir el auxilio para el más fácil cobro de las contribuciones, puesto que de verificarlo con la mayor rapidez redundarian los mayores beneficios. Y no la Administracion que en esta parte no ejerce ninguna presion sobre los contribuyentes, y considerando por ultimo que cualquiera que sea la Corporacion o Autoridad que tenga que practicar la cobranza es siempre conveniente inculcar en los animos de los contribuyentes todos la obligacion precisa e ineludible deber en que se encuentran de contribuir al sostenimiento de las cargas publicas, segun determinan las leyes, y satisfacer los tributos que por este concepto se les impongan.

Los que suscriben son de dictamen que mientras no se dirija por el Banco la oportuna escitacion y se proponga por el mismo algun auxilio al contribuyente en la forma de la exaccion de los impuestos que redunden en beneficio del Gobierno

del Banco y de los mismos contribuyentes, no ha lugar á tomar ninguna medida determinada en este concepto, sin embargo de que se haga entender á los mismos pueblos la obligacion que tienen de satisfacer las contribuciones que se les impongan para levantar las cargas del Estado.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea más conveniente.

Palencia 2 de Abril de 1873.— Antonio Fernandez Castilla. Mariano Blanco.—Maximiliano Castrillo.»

Abierta discusion sobre este dictamen, hicieron uso de la palabra los Sres. Garrachon, Aldaca, Castilla y Blanco, acordando por unanimidad S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Se recibió con aprecio y pasó á la Comision de Instruccion una esposicion de D. Evaristo A. Mosquera, Catedrático de Matematicas en el Instituto provincial, á la que acompaña un ejemplar de su Abaco aritmético.

Pasó igualmente á la Comision de Presupuestos el expediente relativo al pago de gratificacion asignada al Secretario de la Junta provincial de instruccion primaria.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion relativo al expediente instruido á instancia de D. Felipe Moratinos y Gil en solicitud de que se le reponga en el cargo de Contador de Fondos provinciales, la Excmo. Diputacion, accediendo á lo solicitado por algunos Sres. Diputados, acordó unánime quedase sobre la mesa para ser discutido en la sesion inmediata.

Por ultimo, el Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Julio de 1871, procedia que por la Excmo. Diputacion se hiciesen las correspondientes propuestas para la renovacion bienal de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Enterrada la Excmo. Diputacion y aceptando la proposicion del Señor Presidente, acordó por unanimidad designar una Comision especial nominadora compuesta de un Diputado de cada distrito judicial, resultando elegidos por unanimidad los Sres. Ausin, Herrero Salas, Mancebo, Pereda, Cantero, Castilla y Gallego, a quienes S. E. confirió el encargo de presentar á la brevedad posible una lista de personas que consideren competentes para los cargos de Vocales de dicha Junta á fin de hacer las correspondientes propuestas.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion, anunciando que para la proxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Casimiro Junco.—Blas Gallego.—Angel Ruiz Sierra.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la recaudacion de contribuciones del 4.º trimestre del actual año economico de 1872-73, con expresion de los dias en que ha de tener efecto en cada una de las localidades que constituyen esta provincia.

| CLASES. | NOMBRES. | PUEBLOS. | MES de Mayo. DIAS de cobranza. |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Cobrador. | D. Domingo Francoés. | La Capital. | Desde el dia 3 al 18 ambos inclusive. |
| Cobrador. | « Francisco de la Fuente. | | |
| PARTIDOS DE PALENCIA Y FRECHILLA. | | | |
| Agente. | D. Antonio Diaz. | Paredes de Nava. | 1, 2, 3 y 4. |
| Auxiliar. | » Bernardino Rojo. | Valoria del Alcor. | 1. |
| | | Torremormojon. | 2 y 3. |
| | | Pedraza de Campos. | 4 y 5. |
| Cobrador. | D. Pablo Rojo. | Revilla de Campos. | 7. |
| | | Mazariegos. | 8 y 9. |
| | | Ampudia. | 13, 14 y 15. |
| | | Manquillos. | 1. |
| Cobrador. | D. Benito Calvo Antolin. | Perales. | 2. |
| Auxiliar. | » Enrique Suarez. | Becerril de Campos. | 3, 4 y 5. |
| | | Villaumbrales. | 7 y 8. |
| | | Fuentes de Nava. | 1, 2 y 3. |
| | | Añoza. | 1. |
| | | Villatoquite. | 2. |
| | | Villalumbroso. | 3 y 4. |
| Cobrador. | D. Guillermo Simon. | Mazuecos. | 5. |
| Auxiliar. | » Urbano Simon. | Cisneros. | 7, 8 y 9. |
| | | Cardenosa. | 13. |
| | | Villanueva del Rebollar. | 14. |
| | | Abastas. | 15. |
| | | Sta. Cecilia del Alcor. | 1. |
| | | Autilla del Pino. | 2 y 3. |
| Cobrador. | D. Felix Estebanez. | Villamartin de Campos. | 4. |
| interior. | | Villamuriel de Cerrato. | 6 y 7. |
| | | Baños de Cerrato. | 8. |
| | | Dueñas. | 13, 14, 15 y 16. |
| | | Baquerin. | 1. |
| | | Gastromocho. | 2 y 3. |
| Cobrador. | D. Mariano Elyira. | Abarca. | 4. |
| | | Guaza. | 5. |
| | | Autillo de Campos. | 6 y 7. |
| | | Frechilla. | 10 y 11. |
| | | Monzon. | 1 y 2. |
| Cobrador. | D. Tomás García Garcia. | Fuentes de Valdepero. | 3 y 4. |
| | | Grijota. | 7 y 8. |
| Auxiliar. | » Leandro Muslales. | Husillos. | 1. |
| | | Magaz. | 2 y 3. |
| | | Villajobon. | 5. |
| | | Villalcones. | 1 y 2. |
| | | S. Roman de la Cuba. | 3. |
| | | Pozo de Urama. | 4. |
| | | Villelga. | 6. |
| Cobrador. | D. Ignacio Lopez Bravo. | Pozuelos del Rey. | 7. |
| | | Villada. | 8, 9 y 10. |
| | | Boadilla de Rioseco. | 14 y 15. |
| | | Villacidaler. | 16. |
| | | Villerias. | 1. |
| | | Meneses. | 2 y 3. |
| Cobrador. | D. Abdón Ramos. | Villarramie. | 4, 5 y 6. |
| Auxiliar. | » Elogio Ramos. | Belmonte. | 9. |
| | | Boada de Campos. | 10. |
| | | Castil de Vela. | 11. |
| | | Capillas. | 12 y 13. |
| PARTIDO DE CERVERA. | | | |
| | | Payo. | 5. |
| | | Respunda. | 6 y 7. |
| | | Castrejon. | 8. |
| | | Perazancas. | 10. |
| Agente. | D. Andrés Marcos. | Barrio de S. Pedro. | 11 y 12. |
| | | Cozuelos. | 13. |
| | | Santibañez de Ecla. | 14. |
| | | Prádanos. | 15, 16 y 17. |
| | | Lavid de Ojeda. | 18. |
| | | Micieces. | 5. |
| | | Dehesa de Montejos. | 6. |
| | | Vega de Bur. | 7 y 8. |
| | | Olmos de Ojeda. | 9 y 10. |
| Cobrador. | D. Donato Huidobro. | Lomilla. | 11. |
| | | Becerril del Carpio. | 12. |
| | | Alar del Rey. | 13 y 14. |
| | | Villaverde. | 15. |

LISTA DE COBRADORES Y AUXILIARES

cionados en sencillez alfabética.

ordene el orden de cobro de los mismos en la lista del siguiente modo:

1.º Cobrador. 2.º Auxiliar. 3.º Agente.

Cobrador. D. Juan Marcos.

Auxiliar. D. Francisco Recio.

Agente. D. Francisco Gómez.

Cobrador. D. Alejandro Presa.

Auxiliar. D. José Rodríguez.

Agente. D. Valeriano Subirana.

Cobrador. D. Toribio Ordoñez.

Auxiliar. D. Nicanor Husillos.

Agente. D. Félix Vazquez.

Cobrador. D. Andrés Marcos Villa.

Auxiliar. D. Isidro Marcos.

Agente. D. Urbano Olmedo Loyola.

Cobrador. D. Francisco Coloma.

Verzosilla. 5.
Villanueva de Henares. 7.
Nestar. 9.
Sta. María de Nava. 10.
Aguilar de Campoo. 11, 12 y 13.
Salinas. 14.
Quintanaluengos. 15.
Ligüeranza. 16.

Camporredondo. 18.
Alva de los Cardaños. 19.
Rebalal de las Llantas. 20. 23, 24, 25.
San Martín de los Herreros. 21.
San Salvador de Cantamuga. 22.
Lores. 23.
Redondo. 24.
Celada. 25.
Herreruela. 26.
Vergaño. 27.
Cervera. 28 y 29.

Matamorisea. 5.
Brañosera. 6.
Villaren. 7.
Valdegama. 8.
S. Martín y Perapertú. 11.
San Cebrián de Mudá. 12.
Mudá. 13.
Otero de Guardo. 14.
Triollo. 15.
Santibáñez de Resoba. 16.
Resoba. 17.
Polentinos. 18.
Vañes. 24.
Arbejal. 25.

PARTIDOS DE ASTUDILLO Y BALTANÁS.

| | |
|-------------------------------|--|
| Agente. D. Casimiro Zavaleta. | Astudillo. 1, 2, 3 y 4. Palacios del Alcón. 1. Villagimena. 2. Valdespina. 3 y 4. Rivas. 5 y 6. Amayuelas de Arriba. 7. Amayuelas de Abajo. 8. S. Cebrián de Campos. 11 y 12. Piña de Campos. 16 y 17. Ámuso. 13, 14 y 15. Villodrigo. 1. Valbuena de Pisuerga. 2. Villalaco. 3. Villodre. 4. Melgar de Yuso. 5 y 6. Támara. 7 y 8. Santoyo. 11 y 12. Boadilla del Camino. 13 y 14. Itero de la Vega. 15 y 16. Palenzuela. 1, 2 y 3. Quintana del Puente. 4. Herrera de Valdecañas. 5 y 6. Cordovilla la Real. 7 y 8. Valdeolmillos. 11 y 12. Villamediana. 13, 14 y 15. Reinoso. 16 y 17. Villaviudas. 18 y 19. Torquemada. 20, 21 y 22. Espinosa de Cerrato. 1 y 2. Cobos de id. 3. Tabanera. 4. Villahan. 5 y 6. Valdecañas. 7. Castrillo de D. Juan. 8 y 9. Hermedes. 12 y 13. Cevicos Navero. 14 y 15. Antigüedad. 16 y 17. Hornillos. 18. Baltanás. 19, 20, 21 y 22. |
|-------------------------------|--|

PARTIDO DE CARRIÓN Y SALDAÑA.

| | |
|----------------------------------|--|
| Agente. D. Urbano Olmedo Loyola. | Carrion de los Condes. 5, 6, 7 y 8. Requena de Campos. 5. Marcilla. 6. Frómista. 7, 8 y 9. Población de Campos. 10 y 11. |
|----------------------------------|--|

Cobrador. D. Francisco Coloma. 12 y 13.
Lomas. 16, 17 y 18.
Arconada. 17.
Villovieco. 18 y 19.
Villarmentero. 20 y 21.
Villalcazán de Sirga. 21 y 22.
S. Elorete de la Vega. 5.
Lantadilla. 6 y 7.
Osornillo. 8.
Osorno. 9, 10 y 11.
Villadiezma. 12.
Villaherreros. 13 y 14.
Fuente Andriño. 17.
Abia de las Torres. 18 y 19.
Santillana de Campos. 20 y 21.
Las Cabañas. 22.
Población de Arroyo. 5.
Terradillos. 6 y 7.
Ledigos. 8.
Calzadilla de la Cueza. 9.
Bustillo del Páramo. 10.
Cervatos de la Cueza. 11 y 12.
Ríveros de la Cueza. 14.
Villamuelas. 15.
Villoldo. 16 y 17.
Torre de los Molinos. 18.
Bahillo. 5 y 6.
Villamorco. 7.
Robladillo. 8.
Villasabariég. 9 y 10.
San Mamés. 11 y 12.
Nogal de las Huertas. 13 y 14.
Calzada de los Molinos. 15 y 16.
Villaturde. 17 y 18.
Villaluenga. 5.
San Terciás de la Vega. 6 y 7.
Pedrosa de la Vega. 8 y 9.
Moslares. 10 y 11.
Villarrabé. 12 y 13.
Villamorontai. 16.
Villafruel. 17.
Membrillar. 18.
Vega de Doña Olimpa. 19.
Saldaña. 20, 21 y 22.
Velilla de Guardo. 5.
Guardo. 6.
Mantinos. 8.
Villalba de Guardo. 9.
Fresno del Río. 10.
Pino del Río. 11 y 12.
Vilosilla de la Vega. 13.
Poza de la Vega. 16.
Villota del Duque. 17.
Quintanilla de Onsoña. 18.
Gozon. 19.
La Serpa. 20.
Congostos. 5.
Villanueva de Abajo. 6.
La Puebla de Valdavia. 7.
Buenavista y Barrio. 9 y 10.
Ayuela. 11.
Tabahera de Valdavia. 12.
Valderrábano. 13 y 14.
Rehado de Valdaviano. 14 y 15.
Arenillas de S. Pelayo. 19 y 20.
Villaeles. 21 y 22.
Villasila. 23 y 24.
Villauñón. 25 y 26.
Bascones. 5.
Revilla de Collazos. 6.
Collazos. 7 y 8.
Sotobailado. 9 y 10.
Villameriel. 11 y 12.
Villaprovedo. 13 y 14.
Barcina de Campos. 17.
Iber. Seco. 18.
Castillo de Villaverde. 19 y 20.
Villasarracido. 21 y 22.
Dehesa de Romanos. 5.
Paramo de Boedo. 6 y 7.
Calahorra de Boedo. 8 y 9.
Olea. 10.
S. Cristóbal de Boedo. 11 y 12.
Santa Cruz de Boedo. 13 y 14.
Espinosa de Villagonzalo. 17 y 18.
Olmos de Pisuerga. 19 y 20.
Ventosa de Pisuerga. 21.
Herrera de Pisuerga. 22 y 23.
Palencia 29 de Abril de 1873.—El Delegado del Banco de España, Enrique de Peralta y Menéndez.